

DECRETO RECTORAL No. 1503

(28 de abril de 2017)

Por medio del cual se fijan los valores de matrícula para el segundo período de 2017 de los nuevos planes de estudio de los programas de pregrado en Ciencia Política y Gobierno (CP03), en Gestión y Desarrollo Urbanos (GD03) y en Relaciones Internacionales (RI03)

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones Constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que mediante las resoluciones número 04209, 04307 y 04302 del 10 de marzo de 2017 emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, fueron aprobadas las reformas curriculares de los programas de pregrado en Ciencia Política y Gobierno, en Gestión y Desarrollo Urbanos y en Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencia Política, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad, respectivamente.

Que la mencionada reforma implica para los estudiantes que se acojan a la misma, entre otros, los siguientes beneficios:

- Reducción en el número de créditos académicos de 167 a 138 para el programa de Relaciones Internacionales y de 167 a 138 para los programas de Ciencia Política y Gobierno y de Gestión y Desarrollo Urbanos.
- Reducción en el número de semestres académicos destinados para cursar el total del número de créditos académicos en los nuevos planes de estudios de los programas, pasando de 10 períodos a 8.
- Mayor facilidad para realizar un doble programa en consideración a que se tendrá una mayor compatibilidad entre los pregrados por un enriquecido núcleo común de Facultad.
- Ajuste en el requisito de tercera lengua, facilitando su cumplimiento mediante créditos electivos del programa (6 créditos) para los programas de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales. Para el programa de Gestión y Desarrollo Urbanos, el requisito desaparece.

- Escogencia de una sola opción de grado entre un mayor número de alternativas: coterminal con maestrías de la Universidad, práctica profesional, práctica de investigación o trabajo de grado.

Que estos beneficios traen consigo un mayor costo económico para la unidad académica que los administra y que, por lo tanto, éstos deben ser compensados de manera que se garantice la sostenibilidad de la unidad.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Señálense los siguientes valores de matrícula de los nuevos planes de estudios de los programas de pregrado en Ciencia Política y Gobierno (CP03) y en Relaciones Internacionales (RI03), para los estudiantes de primer semestre a cursarse en 2017-II y para los estudiantes antiguos que voluntariamente decidan acogerse y cursar el nuevo plan de estudios en 2017-II, así:

CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO	2017-II \$ 10.904.000
RELACIONES INTERNACIONALES	2017-II \$ 10.904.000

Parágrafo: El valor de la matrícula para el periodo académico 2017-II de los estudiantes que actualmente están cursando los planes antiguos de los programas y que opten voluntariamente por no acogerse al nuevo currículo, se regirá por lo establecido en el Decreto Rectoral 1463 expedido el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Señálese el siguiente valor de matrícula del nuevo plan de estudios del programa en Gestión y Desarrollo Urbanos (GD03) para los estudiantes de primer semestre a cursarse en 2017-II y para los estudiantes antiguos que voluntariamente decidan acogerse y cursar el nuevo plan de estudios en 2017-II y que al finalizar el periodo académico 2017-I cuenten con menos de 138 créditos aprobados:

GESTIÓN Y DESARROLLO URBANOS	2017-II \$ 10.904.000
-------------------------------------	---------------------------------



ARTÍCULO TERCERO: Señálense los siguientes valores de matrícula para los estudiantes antiguos que voluntariamente decidan acogerse y cursar el nuevo plan de estudios del programa en Gestión y Desarrollo Urbanos (GD03) en 2017-II y que al finalizar el periodo académico 2017-I cuenten con 138 o más créditos aprobados:

COHORTE DE INGRESO	2017-II
2017-1	\$ 10.552.000
2016-2	\$ 10.534.000
2016-1	\$ 10.441.000
2015-2	\$ 10.352.000
2015-1	\$ 10.352.000
2014-2	\$ 9.352.000
2014-1	\$ 9.352.000
2013-2	\$ 9.352.000
2013-1	\$ 9.235.000

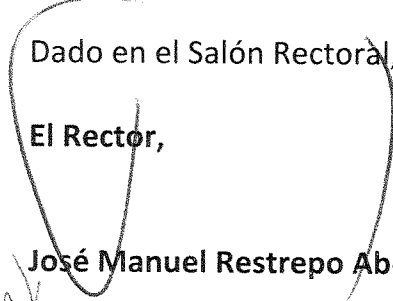
Parágrafo: El valor de la matrícula para el periodo académico 2017-II de los estudiantes que actualmente están cursando el plan antiguo de programa y que opten voluntariamente por no acogerse al nuevo currículo, se registrá por lo establecido en el Decreto Rectoral 1463 expedido el 15 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto Rectoral rige a partir de su expedición y se mantienen vigentes las demás disposiciones establecidas en el Decreto Rectoral 1463 expedido el 15 de noviembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón Rectoral, en Bogotá, D.C., el 28 de abril de 2017.

El Rector,


José Manuel Restrepo Abondano


La Secretaria General,

Catalina Lleras Figueroa